

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00276 00

Reunidas las exigencias formales de que tratan los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso y artículo 709 del Código de Comercio, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MAYOR CUANTÍA** a favor de **Scotiabank Colpatria S.A.**, contra **María Leonor Velásquez Victoria** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

- **Por el pagaré n.º 15318065 título valor en el que se incluye y se relaciona la obligación n.º 4988580074551754.**

Obligación n.º 4988580074551754:

1.- \$26.121.101,00, correspondiente al capital contenido en el pagaré allegado como base a la ejecución, en copia virtual (*a.d. "002Titulo"*).

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 5 de mayo de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **Por el pagaré n.º 21841340 título valor en el que se incluye y se relaciona la obligación n.º 5549330013465727.**

Obligación n.º 5549330013465727:

1.- \$38.159.726,00, correspondiente al capital contenido en el pagaré allegado como base a la ejecución, en copia virtual (*a.d. "002Titulo"*).

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 5 de mayo de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **Por el pagaré n.º 21576411 título valor en el que se incluye y se relaciona la obligación n.º 115991404.**

Obligación n.º 115991404:

1.- \$39.977.000,00, correspondiente al capital contenido en el pagaré allegado como base a la ejecución, en copia virtual (*a.d. "002Titulo"*).

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 5 de mayo de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **Por el pagaré n.º título valor en el que se incluye y se relaciona la obligación no. 245985256:**

Obligación n.º 245985256:

1.- \$64.490.783,00, correspondiente al capital contenido en el pagaré allegado como base a la ejecución, en copia virtual (*a.d. "002Titulo"*).

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 5 de mayo de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **Por el pagaré n.º 16941068 título valor en el que se incluye y se relaciona la obligación n.º 207410160400.**

Obligación n.º 207410160400:

1.- \$75.376.653,00, correspondiente al capital contenido en el pagaré allegado como base a la ejecución, en copia virtual (*a.d. "002Titulo"*).

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 5 de mayo de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **Por el pagaré n.º 21576412 título valor en el que se incluye y se relaciona la obligación n.º 207410178810**

- *Obligación n.º 207410178810:*

1.- \$50.000.000,00, correspondiente al capital contenido en el pagaré allegado como base a la ejecución, en copia virtual (*a.d. "002Titulo"*).

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 5 de mayo de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **Pagaré n.º 4831600099783247 – 4097440019794399:**

Obligación n.º 4831600099783247:

1.- \$322.467,00, correspondiente al capital contenido en el pagaré allegado como base a la ejecución, en copia virtual (*a.d. "002Titulo"*).

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 5 de mayo de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Obligación n.º 4097440019794399:

1.- \$23.152.821,00, correspondiente al capital contenido en el pagaré allegado como base a la ejecución, en copia virtual (*a.d. "002Titulo"*).

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 5 de mayo de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

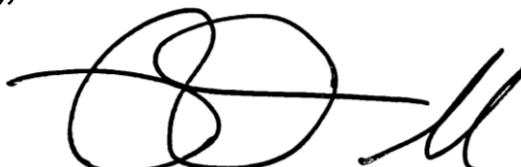
Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

De conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario, por Secretaría oficiase a la **DIAN**, suministrando la información de que allí se trata.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce al abogado **Luis Fernando Herrera Salazar** como apoderado judicial de la entidad ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7873aeb6c9a5b1a139bb29e0adf38ddf478692b14ac3696ec9d0b0ad294265ed**

Documento generado en 19/07/2023 02:43:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>